

camente la de Peronne, otorgada en 1207, debe tal vez considerarse como de creación original. Instituye para la administración municipal un alcalde, dos escribanos y un consejo de jurados. Ordena minuciosamente el mecanismo para la elección de magistrados, los deberes de su oficio, el derecho en que están de imponer á la ciudad bajo la vigilancia de seis elegidos, y el ejercicio de la justicia por los escribanos. Los gremios de oficios sirven de base á la organización municipal, porque de ellos parte la elección de los veinticuatro electores, los cuales nombran jurados á su vez. Nada hace sospechar que la autoridad real tenga medio de intervenir en las elecciones. El municipio de Peronne parece poseer el máximo de independencia política que por entonces podía concederse á una asociación de burgueses.

Felipe Augusto dió á las ciudades libres muchas otras pruebas de simpatía y de interés por su intervención frecuente en los negocios y en la vida íntima de sus habitantes. Quería mantener entre ellos la tranquilidad y el orden, arreglando pacíficamente sus relaciones con el feudalismo y con la Iglesia. Hasta, en ocasiones, se hace por sí mismo ejecutor de medidas de alta policía tomadas por las municipalidades comunes, como en 1202, cuando arroja del reino á diez individuos reconocidos culpables de perjurio para con el municipio de Laón.

Se comprende, por lo demás, que tal bienhechor de los municipios sabe ejercer todos sus derechos y conservar todas sus prerrogativas. En la carta concedida á los burgueses de Poitiers, en 1214, hace especial mención de los derechos de hueste y cabalgada, de talla y de justicia. En 1220 obliga al alcalde y los jurados de Saint-Riquier á reconocer que le deben el derecho de hueste y la mitad de una posada y que se reserva en Caen el servicio militar y la talla.

En todo el reino, el rey aparece como jefe y protector de las ciudades libres. En 1183 y 1187 consagra con su autoridad el municipio de Dijón instalado por el duque de Borgoña. En 1221 aprueba las modificaciones aportadas á la carta de Doullens por un conde de Ponthieu. En 1208 el señor de Poix en Picardía, Gualtero Tírel V, acababa de confirmar la carta comunal otorgada á los habitantes de este señorío por su padre Gualtero Tírel IV. No contentos con haber obtenido la confirmación del nuevo señor, de su esposa y de su hijo, los burgueses quisieron aún procurarse la del rey de Francia. Una delegación del municipio pasa á París, acompañada del señor de Poix, y es con él admitida en el palacio de la Cité. Gualtero pide al rey, en nombre propio y en el de sus burgueses, que tome el municipio bajo su protección especial y perpetua. El rey responde á sus deseos y deja en manos del señor la carta de garantía sellada con su sello; pero se conviene que el municipio pagará al rey una renta ó censo perpetuo de diez libras, sin perjuicio de lo que debe á su señor directo, como precio de la confirmación. A fuerza de ver a rey confirmando las otorgaciones de municipios y privilegios emanadas de los grandes vasallos, se acabará por creer que las ciudades le pertenecen tanto por lo menos como á los barones de quien dependen; lo que más tarde expresarán en esta forma los legistas: «El rey es el señor natural de todos los municipios del reino.»

Se comprenderá que el municipio de Amiéns pidiera á Felipe Augusto, en el momento en que renovaba su

carta constitutiva, que le añadiera este artículo final. «Nos queremos y otorgamos al municipio que jamás nos sea dado, ni á Nos, ni á nuestros sucesores, apartar dicho municipio de nuestra mano.» Los burgueses quieren que el rey les garantice la perpetuidad del régimen bajo el cual están llamados á vivir. Antes que nada, exigen no pasar de mano en mano, al azar de las sucesiones feudales y de los matrimonios de sus señores. A sus ojos, el rey no sólo representa la paz y la justicia, sino la inmovilidad de las instituciones y la seguridad para el porvenir.

VI.—La administración real. Los bailíos (1)

Felipe Augusto dió á la monarquía capeta los tres instrumentos de reinado que le faltaban: funcionarios dóciles, dinero y soldados.

El órgano principal de gobierno es siempre la *curia regis*. Este tribunal, compuesto principalmente de nobles y obispos, es decir, de los «grandes del reino,» conservaba el carácter que había tenido bajo los reyes precedentes, á la vez de concilio, tribunal, consejo de guerra, asamblea electoral, administrativa ó política. Reuniase allí donde el rey se encontrara, sin género alguno de periodicidad, sin derecho de iniciativa y sin derecho de sufragio regular. Es un cuerpo consultivo, cuya aprobación requiere el rey, pero que no puede imponer su voluntad. Muy numerosas bajo el reinado de los primeros Capetos, las asambleas reales se hacen poco á poco menos frecuentes, de un modo especial hacia los últimos tiempos de Felipe Augusto, porque la autoridad real se veía entonces menos forzada á pedir prestadas á los nobles y á los obispos las fuerzas de que se veía falta. Los barones laicos concurren en más crecido número á estas asambleas, indicio de la creciente autoridad que conquista la monarquía sobre el poder feudal. Los representantes de la villa se ganan por su parte un lugar importante en ellas. Finalmente, en estas asambleas generales no se tratan más que por excepción los asuntos de justicia, como aquel del gran proceso de la sucesión del conde de Champaña, que en 1216 reunió en Melún los pares del reino con numerosa turba de prelados y barones.

Y es que, efectivamente, se había llevado á cabo la evolución que tendía, de un siglo atrás, á concentrar los poderes del tribunal del rey en manos de los consejeros íntimos, que asediaban permanentemente el palacio, altos funcionarios, caballeros de la escolta y clérigos de capilla, «curiales y palatinos.» Este consejo limitado, esta *curia regis* en el sentido estricto, tenía del sobera-

(1) OBRAS DE CONSULTA.—Además del libro ya citado de Walker: Brussel, *Usage des seigns*, 1727. Froidevaux, *De regni conciliis Philippo II Augusto regnante habitis*, 1891. A. Cartellieri, *Philipp II August*, libro I, 1898. Borrelli de Serres, *Recherches sur divers services publics du XIII^e au XV^e siècle*, 1895. L. Delisle, introducción al *Catalogue des actes de Philippe Auguste*, 1859. *Les baillis du Cotentin*, en las «Mémoires de la Société des antiquaires de Normandie,» tomo XIX. (Consúltese Quénaul, *Les grands baillis du Cotentin*, ibid., tomo XXV.) Pierre de Tilly, *bailli de Philippe-Auguste*, en la «Bibliothèque de l'École des Chartes,» serie cuarta, tomo V. Beaumont-Beaupré, *Notice sur Guillaume des Roches, sénéchal d'Anjou, du Maine et de Touraine*, 1889, capítulo V. Langlois, *Les Origines du Parlement de Paris*, en la «Revue historique,» tomo XLII. P. Viollet, *Histoire des institutions politiques et administratives de la France*, tomo II, 1898.

no el encargo de preparar y tratar los negocios corrientes, juzgar en los procesos ordinarios y tomar medidas de administración cotidiana. Desde Luis VII, la monarquía tendía visiblemente á escoger para estos menesteres hombres de origen humilde, instrumentos oscuros, pero sólidos y manejables de una monarquía que se concentra y se fortifica. Felipe Augusto convierte en sistema esta tendencia. Los legistas de profesión, que son excepcionales en la corte de su predecesor, adquieren importancia y número considerables bajo su reinado.

Más que ninguno, reacciona Felipe Augusto contra la ingerencia de los altos barones y aun de los grandes oficiales de palacio en el gobierno efectivo del Estado. Antes de él, desconfiaron indudablemente los reyes de la autoridad ejercida por los titulares de los grandes oficios: el senescal, el canciller, el condestable, el chambelán, el copero. Luis VI y Luis VII se habían ya puesto en pugna con esos «criados» de alto copete, que pretendían perpetuarse en su función haciendo de ella un feudo independiente. Felipe, más atrevido, suprime de hecho los dos grandes oficios reputados más peligrosos, el del senescal ó «dapiférat» en 1191, y el de canciller á partir de 1185. Y si con frecuencia echa mano para sus guerras y negocios administrativos del camarero Bartolomé de Roje, de los condestables Raúl de Clermont, Dreu de Mello y Mathieu de Montmorenci, del chambelán Gautier de Nemours y de los mariscales Roberto y Enrique de Clément, es porque en realidad estos personajes, aventureros ó gente de baja nobleza, estaban en sus manos.

La más dura tarea de esos palatinos es el entender en los procesos, que abundaban entonces, porque la monarquía se estaba haciendo poderosa y el dominio se agrandaba más y más. La competencia de los jueces de Felipe Augusto se confirma cada día: los mismos barones y prelados obedecen, con más docilidad que nunca, á sus intimaciones y sentencias. Sin embargo, hemos hablado de resistencias que en algún caso hubieron de originarse, sobre todo por parte de la Iglesia, que no podía resolverse á aceptar las decisiones de una jurisdicción laica. Pero Felipe supo tomar acuerdos energicos contra los recalcitrantes y demostró que quería poner por encima de todo la soberanía de su justicia. Su tribunal principia á ordenar los negocios interiores de las grandes baronías: los señores que asisten á los juicios se creen obligados á notificar alguna vez, por sí mismos y en cartas patentes, las sentencias que resultan, consagrándolas así con la fuerza de su autoridad. Cuando pretenden escapar de los jueces reales recurriendo al arbitraje, se guardan bien de no hacerlo sin obtener antes el real consentimiento; finalmente, la acción de la justicia se robustece más con el más frecuente empleo de la *demanda judicial*, decretada por orden del rey y ejecutada al instante por comisarios de su elección. El procedimiento de *demanda* equivalía á una especie de ampliación del tribunal, hecho por esta virtud presente y actual aun en los más lejanos lugarcillos. Debía facilitar además la *apelación al rey*, que se hará tan corriente en tiempos de San Luis.

En todo tiempo los palatinos habían tenido sus jefes, personajes á quienes el favor real daba una influencia preponderante. Estos directores del consejo real eran, con frecuencia, obispos ó abades, ya que únicamente el

cuerpo eclesiástico podía suministrar á los soberanos hombres lo suficientemente instruidos, lo suficientemente entendidos en negocios y colocados lo suficientemente altos ante la opinión para servir un gobierno y una política con fruto. Pero Felipe Augusto tenía una personalidad demasiado acentuada y era demasiado desconfiado para entregarse á sus ministros. Los clérigos de que echó mano no lo dominaron jamás.

En los comienzos de su reinado, un monje de Grandmont, fray Bernardo de Coudrai, corregidor del priorato de Vincennes, parece, por lo menos, ser el inspirador de la política religiosa de Felipe; él es el autor de la persecución de los judíos. Felipe, al partir para la cruzada, lo junta á los regentes para administrar lo que se llamará más tarde «la hoja de los beneficios.» De 1184 á 1202 se coloca á la cabeza del consejo real el arzobispo de Reims, Guillermo de Champaña, tío materno de Felipe, el más alto personaje eclesiástico del reino, cardenal y legado permanente de la Santa Sede: un administrador activo, á la par que un letrado y un sabio. Es «el ojo y la mano del rey» ó «el segundo rey,» dicen los textos contemporáneos. Durante la cruzada él es el encargado personalmente de la regencia con su hermana, la reina madre Adela; pero ya se ha visto que Felipe tuvo buen cuidado de no conferirle sino un poder limitado y vigilado de cerca por consejeros íntimos, de origen humilde, clérigos y burgueses. En el último período de su reinado, el hombre de confianza de Felipe fué un hospitalario, fray Guerin, que tenía toda ilustración, dirigiendo á la vez el palacio, los asuntos eclesiásticos, la cancellería y el ejército. Felipe encontró en él un amigo seguro y un auxiliar incomparable, pero no le permitió jamás usar el título de canciller, aun cuando desempeñara sus funciones. Los eclesiásticos, con los que Felipe se ayudaba en el gobierno, no pasaron nunca para él de empleados superiores.

En la administración del dominio, Felipe Augusto no hizo sino desenvolver ó mejorar las instituciones ya establecidas por los primeros Capetos; su única innovación es la creación de bailíos.

Sabemos ya por qué rudimentarios procedimientos los reyes de la tercera raza, como todos los altos barones de su época, explotaban sus posesiones directas (1). Luis VI y Luis VII habían procurado restringir la autoridad de sus prebostes, funcionarios muy poco dóciles, haciendo diferencia entre las atribuciones propias de la justicia real y las propias de la justicia del preboste. Para lograrlo, otorgaron á sus burgueses y á sus campesinos franquicias que debían zafarles á las exacciones de los oficiales reales, y procuraron limitar la acción de cada preboste á su propia circunscripción. Pero estas medidas no habían sido bastantes á disminuir seriamente los inconvenientes y los peligros de la administración prebostal. Cuando se acreció el dominio real y los negocios locales tomaron un carácter de complejidad y multiplicidad á que jamás habían llegado antes de la época de las conquistas, la gestión por dominios de los prebostes se hizo insuficiente. La supresión del cargo de senescal de Francia, encargado antes de vigilar los prebostazgos, hizo todavía más necesaria una reforma del sistema administrativo.

(1) *Histoire de France*, tomo II, segunda parte, página 177.

Felipe Augusto, aunque conservando los prebostes, les sobrepuso los bailíos, agentes fáciles de substituir, revocables y sumisos. El nombre no era nuevo, pero la cosa sí. En efecto, los bailíos de Felipe Augusto no son ya, como los prebostes, oficiales que constituyen cargo, sino verdaderos funcionarios nombrados y pagados por el rey. Tienen más extendida la circunscripción que los prebostazgos. Pero bajo Felipe Augusto las circunscripciones de los bailíos no son todavía permanentes como llegarán á serlo en el decurso del siglo XIII. Los bailíos son lugartenientes del rey, salidos de la *curia regis* para administrar, justiciar y percibir las rentas de la corona. Sus atribuciones no se precisan geográficamente todavía: el número de los prebostazgos sometidos á su cuidado especial varía mucho. Pueden ser varios los investidos de un mismo bailío: en una palabra, son más bien agentes de la administración central, jueces «caminantes,» que funcionarios locales establecidos en lugar fijo.

La institución de los bailíos, cuya fecha de origen no puede conocerse con exactitud, precedió de algunos años á la salida de Felipe Augusto para las cruzadas. En la célebre acta de 1190 determina el rey claramente, por vez primera, la subordinación de los bailíos al poder central y la superioridad jerárquica de los bailíos sobre los prebostes. Los bailíos deben rendir cuentas en París tres veces al año y tener regularmente sesiones judiciales en las localidades de su jurisdicción.

En los comienzos del siglo XIII la correspondencia administrativa de Felipe nos presenta los bailíos reales, «los grandes bailíos,» establecidos en Gisors, Orléans, Sens, Bourges, Senlis, Vermandois, Arras, Saint-Omer y Aire, Amiéns y, cuando la anexión de Normandía, en el país de Caux y en el Cotentin. Los prebostes de París, que ya eran pequeños señores (Anseau de Garlande en 1192, Hugo de Meulán en 1196, Roberto de Meulán en 1202), ya simples burgueses (Thomas en 1200, Nicolás Arrode y Felipe Hamelin en 1217), tenían una importancia particular y podían asimilarse á los bailíos. Investidos de todos los poderes, á la vez administradores, jueces, cobradores y oficiales de policía, comienzan ya los bailíos á entablar una dura guerra con los señores. Especialmente los nobles no les aman, y el cronista conocido bajo el nombre de *Anónimo de Béthune* se hace sin duda el intérprete de los odios feudales cuando dice, después de haber hablado de la victoria de Bouvines: «Toda la tierra del rey Felipe permaneció desde entonces en absoluta paz, si no fuera que los bailíos hacían graves daños, lo que continuaron haciendo los bailíos de su hijo (el príncipe Luis, soberano de Artois). Un su sargento, Nivelón el Mariscal, bailío de Arras, puso en tal esclavitud toda la tierra de Flandes, que todos los que la oían relatar quedaban maravillados de que pudiera semejante estado de cosas durar y prolongarse.» Este bailío de Arras, Nivelón el Mariscal, que permaneció en funciones de 1202 á 1219, tenía la autoridad de un virrey.

Los países del Loira y de Aquitania que fueron arrebatados á los Plantagenet (Anjou, Poitou y Saintonge) no se anexionaron directamente al dominio como Normandía. Felipe no mandó allí sus bailíos; contentóse con otorgar á ciertos representantes de la nobleza local, que usaron el título de *senescales*, el carácter de agentes

del rey, dejándoles además el de feudatarios hereditarios. Guillermo des Roches, cuyo papel es conocido en la historia de la reunión de Anjou, Turena y Maine, fué investido con la dirección política y administrativa de estos tres países. El senescalado del Poitou, Saintonge y Guyena fué confiado á Aimery, vizconde de Thouars. La institución de estas senescalías en la alta nobleza era una medida evidentemente transitoria. No se podía pensar en suprimir bruscamente, del primer golpe, la independencia de los hijos de Anjou y sobre todo del Poitou.

Tales fueron los procedimientos administrativos por los que Felipe Augusto extendió y al propio tiempo concentró la autoridad de que disponía. El primero de los reyes capetos tuvo la voluntad y la fuerza de fundar un gobierno. El pueblo no parece haberle quedado agradecido. Acordóse por lo menos de que había querido hacer buena y exacta justicia, y que bajo su mano firme los abusos de poder de los agentes reales no permanecían por largo tiempo impunes. La siguiente anécdota demuestra que Felipe dejó renombre de justiciero.

Tenía un bailío del rey grandes antojos de tierras que pertenecían á un caballero, su vecino, pero no pudo decidirse á vendérselas. Murió el propietario, dejando una viuda que tampoco quiso deshacerse de la propiedad. Fué el bailío á buscar dos trajineros á la plaza pública, los vistió convenientemente, les prometió dinero, y á la noche siguiente los condujo al cementerio en que el caballero estaba enterrado. Con ayuda de los dos hombres abre la tumba, coloca al muerto en pie y lo conjura, delante de los dos testigos, á venderle el dominio en cuestión. «El que calla otorga, dijo uno de los testigos: el trato está hecho.» Se colocó el dinero en manos del cadáver, volvió á cerrarse la tumba, y á la mañana siguiente el bailío envió sus obreros á trabajar en la tierra como si la tuviera ya en propiedad. La viuda reclama, pero él afirma que la venta ha tenido lugar; se lleva el asunto ante Felipe Augusto. El bailío produce sus dos testigos que dan fe de la venta. El rey conoce la estratagemata. Toma aparte, en un rincón, á uno de los testigos, y dice: «¿Sabes el *Pater noster*? Recítalo.» Y mientras reza el hombre su oración, Felipe dice de cuando en cuando, por modo que puedan oírle desde la galería: «Verdaderamente esto es; dices la verdad.» Hecha la oración: «No me has mentado, dice el rey; puedes contar con mi gracia,» y luego lo hace encerrar en una sala. Entonces se vuelve al segundo testigo. «Veamos, no mientas tú ahora; tu amigo me ha revelado todo lo que había pasado, con tanta verdad como si hubiera recitado el *Pater noster*.» El otro, creyendo al rey enterado ya de todo, acaba por revelar la estratagemata. El bailío se arroja á los pies del rey; Felipe le condena á destierro perpetuo y da á la pobre viuda la casa y los dominios del culpable. «Este juicio, concluye el cronista, en nada cede al de Salomón.»

VII.—El tesoro (1)

Que fué gran acrecentador de tesoros, dicen de Felipe Augusto las crónicas contemporáneas. Con efecto, acrecentó por todos conceptos las rentas de la monar-

(1) OBRAS DE CONSULTA.—Brussel, *Usage des fiefs*, 1739. Vuitry, *Etudes sur le régime financier de la France*, tomo I, 1878.

quía. En 1223, un dignatario de la iglesia de Lausanne encontrábase en París en el momento de la muerte del rey de Francia. Los oficiales de palacio le aseguraron que mientras el padre de Felipe, Luis VII, sólo había gastado 19.000 libras mensuales, su hijo, Luis VIII, disfrutaba de una renta cotidiana de 1.200 libras.

Efecto mismo de la conquista, las rentas ordinarias, es decir, los censos, las tallas y demás percepciones inherentes al dominio, los productos de la administración de justicia y las multas sobre todo, las cortas de árboles en las selvas reales, los derechos de cancelería, los relevos y demás derechos del feudo, el dinero que provenía de sucesiones devueltas al fisco, los derechos de amortizaciones pagados por las iglesias que adquirían tierras, todos estos recursos de que vivían los Capetos, como jefes de Estados feudales, se habían hecho más fructuosos naturalmente. Pero no habrían bastado á las necesidades siempre crecientes de un ejército que se encontraba sin cesar en estado de guerra y cuya diplomacia trabajaba en toda Europa. Para procurarse el oro necesario, Felipe Augusto recurrió á dos medios principales: la transformación de los préstamos y de los servicios personales en impuestos pecuniarios, lo que facilitaba y regularizaba extraordinariamente la percepción de los derechos inherentes al dominio, y por otra parte, el desenvolvimiento de ciertas rentas extraordinarias que, bajo los reinados precedentes, producían poco ó no producían nada.

En 1201 Felipe Augusto transformó en impuesto el «haubán,» percepción en materia, vino proporcionado á los escanciadores reales por ciertos comerciantes é industriales de París, Orléans y Bourges. En 1215 decreta que los servicios personales obligatorios á los súbditos del Valois y de la Ferté-Milon serán reemplazados por una contribución en numerario. El hecho más característico es la conversión en impuesto del servicio militar de los burgueses, la percepción, cada día más generalizada, del «auxiliar de hueste.» Un documento de 1194, denominado «toma de sargentos,» demuestra que ya por los fines del siglo XII cierto número de ciudades, especialmente las que carecían de organización municipal, venían obligadas al rescate del servicio de hueste y cabalgada, mediante una contribución fija. Así daban París 4.000 libras, Bourges 3.000, Orléans 1.500 y Etampes 1.000 libras á Felipe Augusto.

Según derecho, las villas debían proporcionar al rey, cuando los necesitara, infantes equipados, «sargentos;» podían enviar, en vez de sus propios burgueses, soldados de profesión reclutados á expensas propias; pero de hecho encontraban más cómodo pagar una suma equivalente al contingente militar á que venían obligadas. El rey prefería con mucho este modo de proceder, que le permitía reclutar sargentos mercenarios, soldados de oficio, á quienes unía el golpe de sus caballeros soldados. Esta organización del rescate de la obligación militar parece ser exclusivamente obra de Felipe Au-

Flammermont, *De concessu legis et auxilii tertio decimo seculo*, 1884. Borrelli de Serres, *Recherches sur divers services publics du XIII^e au XVII^e siècle*, 1895. Gerbaux, *Les décimes ecclésiastiques au XIII^e siècle*, en las «Positions des thèses des élèves de l'Ecole des Chartres,» 1881. L. Delisle, *Memoire sur les opérations financières des Templiers*, 1889. L. Lazard, *Essai sur la condition des Juifs dans le domaine royal au XIII^e siècle*, 1887.

gusto: los reyes del siglo XIII no harán otra cosa que desarrollarla. Por ella demuestra una vez más el sentido práctico, que es el signo característico de su gobierno.

Hasta él no gozaron los Capetos del derecho de sucesión de feudo (impuesto del soberano sobre toda tierra vasalla que cambia de propietario) más que en su dominio propio. Felipe I, Luis VI y Luis VII no sujetaron á él á los altos feudales. Esto se vió por la primera vez en tiempos de Felipe Augusto. En 1195 la condesa de Flandes le entrega, en concepto de derecho de sucesión de feudo, las torres de Douai, y, en 1199, el conde de Nevers le deja, en el mismo concepto, la villa de Gien. En 1212 el nuevo conde de Blois y de Chartres paga 5.000 libras parisinas al rey, soberano superior de su feudo; y en 1219, la hija que le sucede entrega, á su vez, como derecho á sucesión de feudo, la castellanía de Nogent-l'Érebert. Explotar financieramente los grandes Estados feudales era una innovación atrevida.

Otra innovación fué por entonces el arte de oprimir y pensar á los judíos, convirtiéndolos en institución y recurso regular de la corona.

Generalmente se había tolerado en Francia á los judíos hasta fines del siglo XII, y ya sabemos que Luis VII les protegió. Felipe comenzó despojándoles en parte (1180); pero, después de haberles hecho encarcelar, los puso en libertad mediante unos rehenes de 15.000 marcos. Bien pronto decretó contra ellos la expulsión en masa y la confiscación total (1182). Sus deudores fueron dispensados de sus deudas, salvo un quinto que el rey se adjudicó. Más tarde logró dar con el sistema más conveniente á los intereses de su tesoro. Dejó volver á los desterrados (1198), y siguiendo el ejemplo de algunos altos barones, organizó una explotación especial de los judíos. Fué desde entonces un producto jurídico, legalmente establecido; consistía en la talla ó censo anual á que estaban sometidos, en las multas judiciales, y en los derechos del sello con que se marcaban sus transacciones escritas.

Pero los vecinos de Felipe Augusto se quejan de que les acapare los judíos como les atraía los siervos. Por tratado concluido en 1198, el rey y el conde de Champaña se habían garantizado la plena propiedad de sus judíos, y cada uno de los dos contratantes se había comprometido á no retener los judíos del otro. Parece que el rey no mantuvo su promesa. En 1203 la condesa de Champaña le hace reclamaciones con respecto al más rico de los judíos de su dominio, Cresselin, que acababa de establecerse en tierras reales. Cresselin prometió no abandonar la Champaña y entregó prendas. El rey declaró que no le ayudaría á desertar, pero que le permitiría hacer préstamos en su propia tierra.

No solamente no vuelve á expulsar los judíos Felipe Augusto, sino que por las ordenanzas de septiembre de 1206 y de febrero de 1219, facilita y desarrolla sus operaciones de banca mediante ciertas garantías y restricciones. Ningún judío podrá prestar á un interés que sobrepase á dos dineros por libra y por semana (43 por 100 al año). Los judíos deberán hacer sellar sus contratos con un sello especial. No podrán recibir en prenda ni los vasos ú ornamentos de iglesia, ni las tierras eclesiásticas, ni los instrumentos de labranza. En cada villa dos hombres probos estarán empleados en la guarda del se-

llo de los judíos. Estas medidas fiscales proporcionaron al rey pingües ganancias. El producto de los judíos, que en cuentas de 1202, sólo asciende á 1.200 libras, alcanza en 1217 la cifra de 7.550 libras. Por este medio Felipe Augusto llegaba hasta á defender á los contribuyentes productivos de los ataques de la Iglesia y del pueblo. En 1204 prohibió á los clérigos excomulgar á los cristianos que entraban en tratos comerciales con los usureros israelitas ó trabajaban á su servicio.

Cuando se hacía sentir imperiosamente la necesidad de dinero, no distinguía Felipe entre cristianos y judíos. Sabía que los obispos, los canónigos, los abades, grandes propietarios de terreno, eran asimismo grandes capitalistas, y que el oro se apiñaba en los monasterios y en las catedrales. El clérigo no derrochaba tanto como el caballero, y no dejaba de enriquecerse por donativos incesantes. El rey, patrón y protector del clero creía que esta especie de patronato le daba derecho á percibir ciertos subsidios. Con frecuencia enviaba á Jerusalén, á instancias del papa ó de los cristianos de Siria, cuerpos de ejército ó socorros monetarios. ¿No era justo que se le hiciera una parte en las rentas eclesiásticas del país?

En tiempo ordinario, el «derecho de regalía» permitía al soberano gozar del temporal de los obispados vacantes. En cuanto se hacía saber públicamente la muerte del prelado, los oficiales reales se apoderaban de las rentas episcopales, se instalaban en las villas y castillos de la diócesis, establecían impuestos sobre los diocesanos, y tocaban hasta las prebendas y beneficios eclesiásticos: costumbre tan provechosa á la monarquía, que con frecuencia se la acusaba de prolongar á posta la vacancia de algunas sedes. Felipe Augusto usó con todo rigor de este derecho lucrativo. En 1206, á la muerte del obispo de Auxerre, se cortan los bosques de su diócesis y se pone en venta la madera; se pesca en todos los estanques, las gentes del rey hacen presa en los rebaños, hurtan el trigo, el vino y el heno de las granjas episcopales; roban hasta las vigas y el morrillo que había hecho preparar el obispo para la construcción de una capilla. Las casas que él habitaba quedan desnudas por completo: sólo techo y paredes restan de ellas; los súbditos del obispado son detenidos, torturados y racionados. Y no obstante, Felipe había declarado por dos veces (en 1182 y en 1190) que renunciaba á su «derecho de regalía» en favor del capítulo de Auxerre. Los canónigos elevaron reclamaciones: se pusieron á vista del rey las cartas en que renunciaba; se le leyeron; pero él las arrancó de las manos del lector y pretendió no haberlas escrito nunca. Inocencio III ordena al arzobispo de Tours y al obispo de París que amenacen al rey de Francia con censuras eclesiásticas, si no repara los agravios causados á la Iglesia de Auxerre. Fué necesario que el obispo nuevo entregara una fuerte suma, para que Felipe, por carta de abril de 1207, declarase que desistía de su derecho «por piedad y para salvación de su alma y de la de sus parientes.»

Casi por todas partes, en esta época, bajo la presión de una opinión que el clero propalaba, los soberanos feudales renunciaban á una costumbre hasta tal punto abusiva. El propio Felipe se vió en la obligación de ceder á la corriente general libertando á algunas iglesias de ella: Langres y Arras en 1203, Macón en 1207, Ne-

vers y Ruán en 1208 y Lodeve en 1210. Pero estas concesiones no eran gratuitas. El rey exigía á los canónigos una renta ó un capital á pagar de una vez; á los clérigos de Arras les costó mil libras el no hallarse sometidos á la regalía. Y todavía se sacrificaba Felipe al ceder su derecho, porque las cuentas reales nos hacen ver que en 1202 la regalía de Macón le proporciona 2.047 libras, y la de Réims, por diez y seis semanas de estar vacante, 2.668 libras.

Desquitóse de esto por los impuestos extraordinarios que hacía pesar sin contemplaciones sobre el clero especialmente. Data de su reinado la costumbre de someter á los clérigos de Francia á tarifas generales y á diezmos autorizados ó no por el tribunal de Roma. Verdad es que no inventó «el auxilio eclesiástico para caso de cruzada.» Luis VII lo había utilizado en 1147, pero Felipe siguió en repetidas ocasiones este ejemplo.

En 1188 pide á los clérigos del reino, para ayudar á la libertad de la Tierra Santa, la décima parte de sus rentas, lo que se llamó el diezmo saladino. La Iglesia protesta: el famoso archidiacono Pedro de Blois se niega á pagar, organiza la resistencia, escribe á las Iglesias de Orleans, de Chartres y de Coutances y las compromete á no ceder. «Guardaos, dice á los obispos; el diezmo se convertirá poco á poco en costumbre, y una vez sentado este precedente, la Iglesia caerá nuevamente en esclavitud. Si vuestro rey quiere de todas maneras marchar á Tierra Santa, que no arranque el dinero para su viaje á los despojos de las iglesias y al sudor de los miserables; que pague sus derroches y los de su séquito con las rentas de su dominio ó con el propio botín arrebatado á los infieles. Los que van á combatir en pro de la Iglesia no deben comenzar robándola. Las empresas comenzadas bajo estos auspicios no pueden acabar bien.» Luego sostiene, con gran acopio de textos bíblicos, la doctrina de la completa inmunidad de la sociedad eclesiástica. «En tiempos de Faraón, dice, el edicto que establecía el impuesto general sobre la quinta parte de los bienes, respetó los privilegios de la clase sacerdotal. En el libro de los Números, Dios exime á la tribu de Leví de toda carga pública, y únicamente la somete á la autoridad del gran pontífice. Un príncipe no tiene sobre el sacerdote otro derecho que exigirle el trabajo de oración. El rey Felipe ha recibido poder soberano de la Iglesia, pero no para oprimirla ni arrebatarse el patrimonio de los pobres.»

No es sólo la resistencia del clero lo que explica y constituye el mal éxito del diezmo saladino: la operación fracasó además por otras causas: la tasa del impuesto era excesiva, en desproporción con el numerario existente, y demasiado defectuosos los procedimientos de percepción y evaluación, á tal punto que en 1189 se vió el rey forzado á anular sus ordenanzas, comprometiéndose á no renovar jamás semejante tentativa. Mantuvo este juramento, como era en él costumbre; renovando el diezmo, primero en 1215 y luego en 1218 con mejor éxito. La era de los diezmos comenzaba para la Iglesia de Francia y la carga se hará abrumadora bajo los sucesores de San Luis.

Para establecer impuestos sobre el clero, no siempre se tomaba Felipe el trabajo de pedir permiso al papa, y cuando los prelados tardaban en ejecutarlos, hacía uso de la fuerza. En 1186 exigía del abad de Saint-

Denis, Guillermo de Gap, una contribución de mil marcos. De repente se sabe que llega el rey á Saint-Denis. «Desciende en la abadía, dice Rigord, como en su casa propia.» El abad, aterrorizado, convoca capítulo y, antes que someterse á la voluntad del rey, declara que presentará su dimisión. Inmediatamente se le reemplaza.

«En 1194, dice el cronista mismo, como supiera Felipe, rey de los franceses, que Ricardo *Corazón de León*, rey de Inglaterra, había vejado y despojado de sus bienes á los clérigos de la iglesia de San Martín de Tours, entró en todas las iglesias de su tierra pertenecientes á obispos ó abades, que eran súbditos de su enemigo. Dejándose seducir de malos consejeros, arrojó á los mon-

nas dar un sueldo á sus caballeros, se dejaron arrebatar por la guerra una buena ración de sus Estados.»

Los templarios, por aquel tiempo, servían de banqueros á los Capetos no menos que á los Plantagenet. La cuenta de las rentas del rey en 1202 deja ver que el dinero enviado por los prebostes y bailíos se depositaba en el Temple de París. El jefe de servicio de la tesorería fué desde 1102 el templario fray Aimard, un alto dignatario de la orden, que usaba el título de comendador de las casas del Temple en Francia. Figura no sólo como tesorero, sino como administrador, juez y hasta diplomático en las actas de Cancillería. Se le ve dirigir los servicios del canciller de Normandía (1213 y



Batalla y sitio con ingenios de guerra. (De un manuscrito de la Biblioteca Nacional, París.)

jes y clérigos que en ellas se consagraban al servicio de Dios, y se apropió sus rentas. Abrumó igualmente, sin contemplaciones, con exacciones odiosas y extraordinarias, á las iglesias de su propio reino.» Es lo que llama Rigord «las persecuciones ejercidas contra la Iglesia.» y á la vez que echa en cara su proceder á su rey, busca en su favor las circunstancias atenuantes. «La verdadera intención del rey, dice, al reunir esos tesoros era emplearlos en libertar Jerusalén del yugo de los infieles, devolverla á los cristianos y defender vigorosamente el reino de Francia contra sus enemigos; digan lo que quieran ciertos *indiscretos* que, por no haber penetrado bien los proyectos y la voluntad del rey, le acusan de avaricia y ambición.»

Uno de esos indiscretos era seguramente el arzobispo de Lyon, Juan de Belmeis. En un viaje á Inglaterra, encontrándose en Londres, conversaba con algunos notables del país. Quejábanse éstos de la dureza del rey Ricardo, su soberano, y dijo el arzobispo: «No tenéis por qué quejaros; yo os afirmo que vuestro rey es un eremita en comparación con el rey de Francia. Este se atrevió el año último á despojar iglesias y monasterios para buscar el dinero con que debía mantener y pagar á sus soldados.» La verdadera razón de esta especie de política fiscal está en estas palabras que pronunció un día el propio Felipe Augusto: «Si he reunido tesoros en diferentes sitios y me he manifestado económico de mi dinero, es porque mis predecesores, por haber sido demasiado pobres y no haber podido en épocas oportu-

1214), viajar por Italia á cargo del rey (1216), recibir compromisos de vasallos y juzgar en calidad de árbitro importantísimos asuntos. Fué escogido por Felipe en septiembre (1222) como ejecutor de su testamento; y la reina Ingeburga, en 1218, le había conferido idéntica misión, lo que patentiza la estima de que disfrutaba.

El fué encargado, en 1204, de la gran operación monetaria que sucedió á la conquista de Normandía. En nombre del rey, se entendió con los barones de esta provincia para ordenar en ella la circulación de monedas. El resultado de esta conferencia fué la substitución de la moneda de Tours por la moneda de Angers. Este comienzo de unificación monetaria en provecho de la monarquía no fué un hecho aislado. En 1214, Felipe ordenó que la moneda *parisis* sería de curso forzoso en las tierras del obispado y del capítulo de Beauvais, es decir, dentro de un señorío que había tenido hasta entonces su moneda especial. El capítulo resistió durante un año, pero el obispo de Beauvais era Felipe de Dreux, primo hermano del rey, y no se adhirió sino muy débilmente á la protesta de sus gentes de Beauvais. La moneda real acabó por triunfar de la moneda señorial; hacia el 1220 los dineros del territorio parecen haber dejado de circular. He aquí otro aspecto de la conquista de Francia por la monarquía.

Por lo demás, Felipe Augusto, como los reyes que le precedieron y los que le seguirán, recurrió con frecuencia al expediente de las alteraciones monetarias. Por esta causa los burgueses que le arrancaban privilegios